



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12644/2022.-

EXPTE.N° 7089/2022 – H.C.D.-

VISTO:

El Protocolo de Palermo, la Declaración Interamericana para enfrentar la Trata de Personas (“Declaración de Brasilia”) la Ley N° 26.364, que entró en vigencia en el mes de abril del año 2008, Ley N° 26.842, el Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que la complementa (aprobados por la ley n° 25.632), comprometió a los estados a implementar políticas para la prevención, persecución y sanción del delito.

Que este Protocolo, además, brindó a las víctimas del delito de trata de personas un extenso reconocimiento de derechos y garantías judiciales, brindando mecanismos de protección, asistencia, contención y acompañamiento a quienes por regla general se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que merece una especial consideración.

Que en la Declaración Interamericana para enfrentar la Trata de Personas (“Declaración de Brasilia”) se reconoce que dicho delito “viola los derechos humanos y que en especial atenta contra la libertad, la integridad física, la salud y la dignidad de las víctimas y de sus familias, y que afecta a los sectores más vulnerables de nuestras sociedades.

Que la ley n° 26.364, que entró en vigencia en el mes de abril del año 2008 tipificó las modalidades del delito siguiendo los lineamientos y conceptos de los instrumentos internacionales.

Que la ley n° 26.842 modificatoria de la antes mencionada, estableció la creación de un comité encargado de ejecutar el Programa

Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y la asignación del número telefónico ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional.

Que en este sentido una de las tareas del comité es desarrollar acciones eficaces para aumentar la detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación, organizar actividades de difusión, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de trata y explotación de personas para favorecer su detección temprana, desde la óptica de los derechos humanos, la perspectiva de género y la temática de niñez y adolescencia.

Que en el ámbito de este Programa funciona la línea telefónica nacional y gratuita de tres dígitos: 145 y ésta tiene como objetivo recibir denuncias de hechos con apariencia delictual del delito de Trata y Explotación de Personas, las 24 horas del día los 365 días del año.

Que quienes atienden estos llamados son profesionales especializadas en la temática y las denuncias pueden realizarse de manera anónima.

Que el Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022 fue elaborado y llevado a cabo por el Comité contra la Trata, encabezado por su Coordinación e integrado por los ministerios de Justicia y Derechos Humanos; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Seguridad y al que se sumó la participación y perspectiva imprescindible del nuevo Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Que el plan está integrado por 100 acciones de prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional, coordina y articula iniciativas con 44 organismos del orden nacional, provincial y municipal y de los tres poderes del Estado, incluyendo organismos internacionales y la participación de organizaciones de la sociedad civil.

Que según el informe del Comité de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas en el período comprendido entre abril de 2008 y el 31 de agosto de 2019, inclusive, se han rescatado y/o asistido un total de 14.505 víctimas.

Que según el informe anual 2020 de la línea 145 por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, recibieron un total de 1346 denuncias, entre ellas un total de 892 fueron remitidas para su intervención, de las restantes 215 fueron

enviadas en copia a PROTEX tras haber dado intervención directa a una fuerza de seguridad debido a su urgencia.

Que la trata de personas no es un tema ajeno a nuestra ciudad, en este sentido el 9 de octubre de 2021 distintos portales periodísticos informaron la condena de una persona de nuestra ciudad vinculada al delito de trata donde la causa comenzó a sustanciarse a partir de un llamado telefónico anónimo, realizado el 17 de septiembre de 2012 y en el mes de abril de 2021 se detuvieron a 3 personas por trata de personas rescatando a 6 menores.

Que ante ésta problemática es necesario y pertinente la cooperación, colaboración y participación de todos los estamentos y poderes estatales, articulando federalmente para lograr los objetivos del programa de manera eficaz y eficiente.

Que por ello se propone la creación de la campaña de difusión en conjunto con trabajadores y trabajadoras de las distintas agencias de remises de la ciudad a los fines de visibilizar la línea nacional 145 y declarar de interés municipal el día 30 de Julio “Día Internacional de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art.1°.- CRÉASE la campaña de difusión, visibilización de la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas “Gualeguaychú contra la trata”.

Art.2°.- DISPÓNGASE la implementación obligatoria de cartelería y calcos en taxis, remises y líneas de colectivos locales que visibilicen la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelería o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos, o en su defecto subsidiadas por el Area de Género de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Art.3°.- FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno en conjunto con Área de Género y Diversidad Municipal a realizar la convocatoria a los fines de viabilizar la campaña.

Art.4°.-DURACION. El programa tendrá carácter permanente.

Art.5°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 30 de julio “Día Internacional de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas”.

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de Julio de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-